

El DEFENSOR del ACCIDENTADO'
'EL DEFENSOR del PACIENTE'
C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid
Telf.: 91 465 33 22 – 91 755 41 53
defensordelaccidentado@gmail.com
www.facebook.com/eldefensordelaccidentado
Jueves, 4 de enero de 2018

COMUNICADO: Condena a una empresa a indemnizar a una trabajadora, de una Residencia de Ancianos en Mombeltrán (Ávila), por la falta de medidas de seguridad.

Una Residencia de Ancianos, ubicada en Mombeltrán (Ávila), mediante Sentencia tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Accidentado', ha sido condenada a pagar un recargo del 30% en las prestaciones de Seguridad Social y posteriormente se ha alcanzado una transacción judicial por la que se indemniza a la trabajadora, junto con su aseguradora Mapfre, en la cantidad de **100.000 Euros**.

La sentencia es de octubre y el acuerdo fue el mismo día del juicio, el 8 de noviembre, pero es ahora cuando es FIRME. Fueron dos procedimientos, prácticamente seguidos, uno solicitando el recargo de prestaciones y otro solicitando una indemnización. Del recargo hay sentencia, pero del acuerdo se hizo directamente en el juicio y se grabó. En la sentencia del recargo no hay cuantía porque es un 30% de la pensión, que se incrementa. Es como una penalización a la empresa por no cumplir con las medidas de seguridad aparte de la indemnización de los daños provocados.

Con fecha 25 de octubre de 2017, el TSJCL confirmó la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por la trabajadora Doña M.C.G.V., y la procedencia de que las prestaciones de la Seguridad Social derivadas del mismo sean incrementadas en un 30% con cargo a la empresa A.C.G.S.L.

En fecha 24 de diciembre de 2013, Doña M.C.G.V, que contaba en ese momento con 41 años sufrió un accidente de trabajo consistente en que al incorporar a una usuaria de la Residencia de Ancianos le dio un tirón en la espalda que causó una lesión que le ha ocasionado una incapacidad permanente total.

La Residencia de Ancianos tenía concertado la organización preventiva con la Mutua 'Fraterprevención'. **La Sala considera que existió una falta de medidas de seguridad y por eso impone el incremento de las prestaciones de la Seguridad Social a cargo de la empresa.**

La sentencia recoge en su integridad el Informe de la inspección de trabajo, que declara que no existió una correcta evaluación de los riesgos ni planificación preventiva del puesto de trabajo. A pesar de que existían y estaban identificados los riesgos ergonómicos como posturas forzadas y movilización de residentes, no existían recomendaciones específicas relativas a las condiciones particulares de un determinado puesto de trabajo.

No se había impartido a la trabajadora la formación necesaria acerca de los riesgos y tareas en la movilización de los residentes.

Se considera que en la producción el accidente intervino como causa del mismo el hecho de no haber realizado actividades de prevención necesarias de acuerdo con los resultados de la evaluación de riesgos para hacer frente a los riesgos ergonómicos derivados de la manipulación de residentes.

La causa del accidente fue la inexistencia en la empresa de un procedimiento de trabajo claro que especificara las tareas que requerían la utilización de ayudas mecánicas o la necesidad de emplear dos trabajadoras.

La Inspección de trabajo y Seguridad social, sancionó a la empresa con una multa de 2.046 Euros, declarando la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por la trabajadora Doña M.C.G.V, y el Instituto Nacional de la Seguridad Social(INSS) consideró la procedencia de que las prestaciones de la Seguridad Social derivadas del mismo sean incrementadas en un 30% por cargo exclusivo a la empresa A.C.G, S.L., y la aplicación del mismo incremento con cargo a dicha empresa respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente mencionado, pudieran reconocerse en el futuro.

Como consecuencia de la demanda de responsabilidad civil por daños y perjuicios derivados de la falta de medidas de seguridad laboral los Servicios Jurídicos de 'El Defensor del Accidentado', han alcanzado un acuerdo indemnizatorio con la empresa A.C.G, la entidad aseguradora Mapfre y la Mutua Fraternidad como Servicio de

Prevención Ajeno (SPA) en virtud de la cual se indemniza a la trabajadora Doña M.C.G.V. en 100.000 Euros por los daños y perjuicios por las consecuencias del accidente de trabajo ocurrido el día 24 de diciembre de 2013 por falta de medidas de seguridad.

La Defensa de la trabajadora tanto en la inspección de trabajo, en el INSS y en ambos procedimientos judiciales, ha sido llevada a cabo por los Servicios Jurídicos de 'El Defensor del Accidentado.

DEFENSOR del ACCIDENTADO